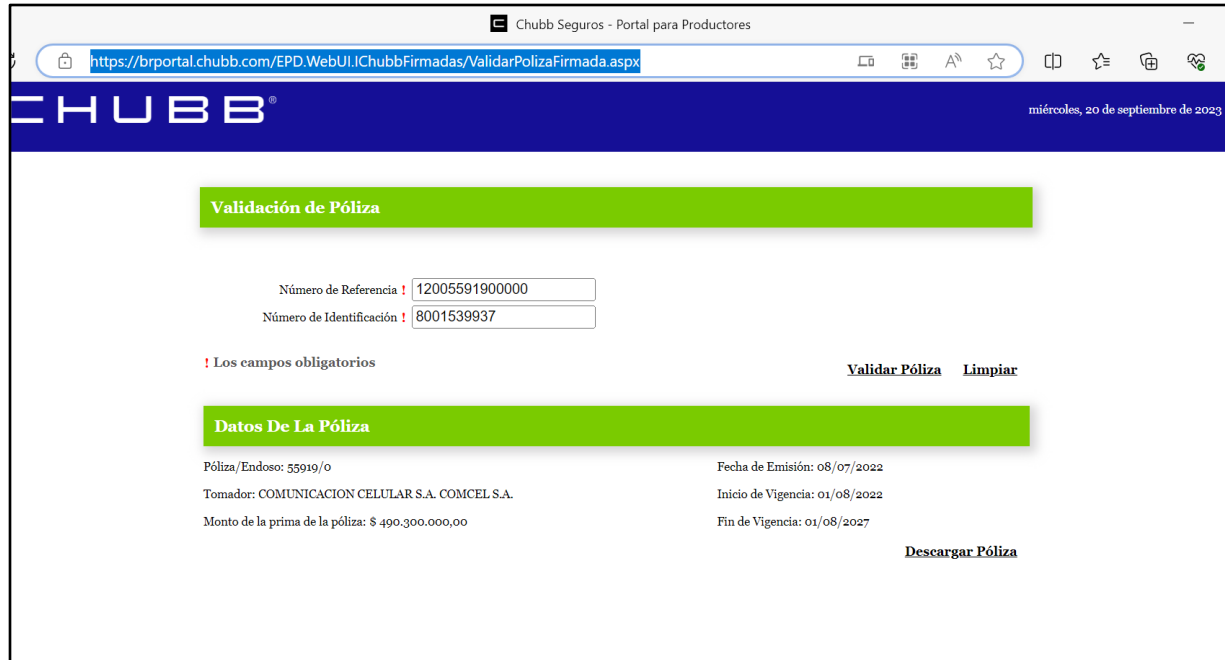


  						
FONDO UNICO DE TIC						
MINISTERIO TIC						
FORMATO DE REVISIÓN, REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO/CONVENIO - NO IMPLICA APROBACIÓN						
I. DATOS DEL REVISOR						
					CDYA-2023-711	
REVISIÓN REALIZADA POR:		CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.			EN FECHA: 18/09/2023	
SOPORTE CONTRACTUAL:		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FONDO TIC No. 135 DE 2023				
OBJETO:		Prestación de servicios altamente calificados en la asesoría al MinTIC/Fondo Único de TIC en la identificación y valoración de riesgos previsibles en los procesos de contratación que deba adelantar la entidad, así como la forma de mitigarlos y en la estructuración de las garantías y seguros que deban requerirse en éstos y en los demás procesos institucionales que así lo requieran, así como en la revisión, verificación y confirmación del origen, características y elementos relevantes de las pólizas, garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados en virtud de los procesos de contratación y/o actividad contractual y/o administrativa desarrollada por la entidad, previo a su aprobación, conforme la normatividad vigente y en articulación con el Modelo Integrado de Gestión				
II. DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO						
OBJETO DEL CONTRATO		El objeto del presente Contrato de Aporte es ejecutar el proyecto Centros Digitales en la Región A adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.				
CONTRATO DE APORTE		1042 de 2020				
NOMBRE CONTRATISTA		COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A				
DOCUMENTO CONTRATISTA		800.153.993-7				
FECHA FIRMA CONTRATO		17 de Diciembre de 2020				
PLAZO INICIAL CONTRATO		30 de Junio de 2031				
VALOR INICIAL CONTRATO		\$ 1.065.564.968.972,00				
Otrosí No.1		Mediante Otrosí No.1 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2032				
PLAZO FINAL CONTRATO		31 de Octubre de 2032				
III. DATOS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL						
POLIZA		55919				
ANEXO		0				
FECHA DE EXPEDICION DE POLIZA		8/07/2022				
ASEGURADORA		Chubb Seguros Colombia S.A				
CONSULTA AUTENTICIDAD POLIZA		CUMPLE Se realiza consulta de la póliza No.55919 Anexo 0 emitida por Chubb Seguros Colombia S.A, a través de la pagina web https://confianzalatams1.iconfianza.com.mx/MVC/Confianza/ValidaPoliza/Index , esto con el fin de evidenciar soporte de autenticidad de la póliza y con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.				
VI. REVISIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUS AMPAROS - CONFORME CONDICIONES CONTRATO/CONVENIO EL DECRETO 1082 DE 2015 Y CIRCULARES CONJUNTA 001 Y 002 DE 2021 SUPERFINANCIERA Y CCE						
GARANTIAS EXIGIDAS				VERIFICACION DE GARANTIAS CONFORME		
Asegurado y Beneficiario		Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		CUMPLE		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITADA	VIGENCIA FINAL CONTRATO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITADA	VIGENCIA FINAL SOLICITADA
Predios, labores y certificaciones	\$ 35.000.000.000,00	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Daño Emergente y Lucro Cesante	100% LÍMITE	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Perjuicios Extrapatrimoniales	100% LÍMITE	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Responsabilidad Civil Patronal	50% LÍMITE	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Actos Contratistas y Subcontratistas	100% LÍMITE	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Vehículos propios y No propios	50% LÍMITE	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Gastos Médicos	10% LÍMITE	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Propiedades Adyacentes	20% LÍMITE	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Operaciones de transporte, cargue y descargue	100% LÍMITE	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	20% LÍMITE	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Actividades recrecionales y culturales, participación en ferias, entre otras.	20% LÍMITE	1/08/2022	1/08/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONCLUSIONES						
1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: La póliza de responsabilidad civil extracontractual No.55919 Anexo 0 y Endoso C-OPS-98667 por medio de la cual se ampara el contrato de aporte 1042 de 2020, CUMPLE con todas y cada una de las condiciones descritas en la cláusula séptima del contrato de aporte 1042 de 2020, en ella se encuentra: (i) A página 2 del Endoso C-OPS-98667 se deja constancia de conocimiento por parte de la Aseguradora del Otrosí No. 1 del contrato de aporte 1042 de 2020. (ii) Se evidencia que la vigencia y suficiencia de los amparos solicitados están acorde a lo descrito en la cláusula séptima del contrato de aporte 1042 de 2020. (iii) Se incorpora en calidad asegurado y beneficiario al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con sus respectivos NIT'S.						
NOTA						
La presente revisión y validación de autenticidad de las garantías y amparos, son producto de la información suministrada por la entidad, la cual servirá como soporte para el respectivo concepto de aprobación por parte de la entidad.						
V. FIRMA DE LOS REVISORES						
 Blanca Rosario Lozano León Tecnóloga en Seguros  Jose Pablo Jaramillo Triana Abogado Sustanciador Elaboró  Revisado DIANA DELGADO VALENCIA Abogada Sustanciadora  Revisado JAVIER E. DELGADO CAMPUZANO Abogado Lider Proyecto						

**Certificado de autenticidad póliza de responsabilidad civil
extracontractual No.55919 Anexo 0 Contrato de Aporte 1042 de 2020**



The screenshot shows the Chubb Seguros portal for producers. The browser address bar displays the URL: <https://brportal.chubb.com/EPD.WebUI.IChubbFirmadas/ValidarPolizaFirmada.aspx>. The page features a green header with the Chubb logo and the date "miércoles, 20 de septiembre de 2023". Below the header, a green bar indicates "Validación de Póliza". The form contains two input fields: "Número de Referencia !" with the value "12005591900000" and "Número de Identificación !" with the value "8001539937". A red exclamation mark icon and the text "Los campos obligatorios" are present. To the right, there are buttons for "Validar Póliza" and "Limpiar". Below this, another green bar indicates "Datos De La Póliza". The data is organized into two columns: the left column lists "Póliza/Endoso: 55919/0", "Tomador: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.", and "Monto de la prima de la póliza: \$ 490.300.000,00"; the right column lists "Fecha de Emisión: 08/07/2022", "Inicio de Vigencia: 01/08/2022", and "Fin de Vigencia: 01/08/2027". A "Descargar Póliza" button is located at the bottom right.

Se realiza consulta de la póliza No.55919 anexo 0, emitida por aseguradora Chubb Seguros Colombia S.A a través de la página web de la aseguradora <https://brportal.chubb.com/EPD.WebUI.IChubbFirmadas/ValidarPolizaFirmada.aspx> con el fin de evidenciar la autenticidad de la póliza, cumpliendo con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.

Verificado por:

Jose Pablo Jaramillo Triana
José Pablo Jaramillo Triana

C-OPS-98667

A QUIEN INTERESE:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. por medio del siguiente endoso certifica que nuestro asegurado **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA** identificado con **NIT 800.153.993-7** tiene contratada la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° **55919** bajo las siguientes condiciones:

TOMADOR:

COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.

ASEGURADO:

COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.

BENEFICIARIOS:

Terceros afectados

MONEDA:

Pesos Colombianos

LIMITE ASEGURADO:

Máximo COP \$ 35.000.000.000 límite por evento y por vigencia

ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA:

Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la ejecución del siguiente acuerdo:

OBJETO: : EJECUTAR EL CONTRATO ESTATAL DE APOORTE No. 1042 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LA PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO .

PARTES: CONTRATISTA : COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A CONTRATANTE: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ASEGURADO:

COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. NIT 800153993-7 ; SE TENDRA AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT. 899999053-1; Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT 800131648-6 COMO ASEGURADOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAREN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. NIT 800153993-7 EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT. 899999053-1; Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT 800131648-6.

C-OPS-98667

BENEFICIARIOS:

TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA AL SE TENDRA AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT. 899999053-1; Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT 800131648-6 COMO BENEFICIARIOS SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDEN SER CONSIDERADOS COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: Por medio del presente endoso se conoce y acepta el otrosí No 1 del presente contrato, el cual no modifica ni cambia los T&C actuales de la póliza.

Vigencia Global Desde 01/08/2022 Hasta 31/07/2027

Demás T&C no se modifican.

La presente se expide en Bogotá a los 13 días del mes de septiembre de 2023.



CHUBB®
Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6

MIGUEL ANGEL CUADRADO
CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA
CASUALTY & ENVIRONMENTAL RISK MANAGER

Documentos de soporte

Tipo Solicitante: Persona Jurídica

Tipo Identificación: NIT

Identificación: 9017267478

Primer Nombre: Consorcio Interventoría Centros Digitales

Segundo Nombre: n.e.

Primer Apellido: n.e.

Segundo Apellido: n.e.

E-Mail: directorgeneral741@cmconsultores.com.co

Teléfono: n.e.

Corregimiento: n.e.

Vereda: n.e.

Barrio: n.e.

Ciudad / Municipio: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTA

N° Radicado: 231070103

Fecha y Hora: 2023-09-18 21:47:48

Medio Autorizado para Respuesta: Correo Electrónico

Detalle: 20231230108951 - CD-INTV-DIRINFRA-2023-258 Concepto Póliza de RCE del contrato d
Aporte 1042 de 2020. Referencia: Contrato de aporte No. 1042 de 2020

Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023

CD-INTV-DIRINFRA-2023-258**Señor(a)****HELMAN SUÁREZ VILLALBA****MARGARITA HERNÁNDEZ CORTES,**

Supervisores de contrato estatal de aporte 1042 del 2020

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro, Carreras 7a y 8 a calles 12A y 13

Ciudad

Asunto: Concepto Póliza de RCE del contrato de Aporte 1042 de 2020.**Referencia:** Contrato de aporte No. 1042 de 2020.

Cordial saludo,

Respecto la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 55919, expedida por Chubb Seguros Colombia S.A., el Operador allegó endoso-certificación, de acuerdo con la solicitud de la interventoría, y al respecto, tenemos lo siguiente:

Contratista	No. Póliza	Aseguradora	Amparos	Vigencia		Valor asegurado
				desde	hasta	
COMCEL S.A.	55919	CHUBB COLOMBIA S.A	Centros Digitales 1042 - Región A – Responsabilidad Civil Extracontractual	01/08/2022	31/07/2027	\$35,000,000,000.00

En cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Aporte 1042 de 2020 que modifica la Cláusula Séptima. Garantías. de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.3.1.3., la Indivisibilidad de la garantía. Sin embargo, permite que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, las garantías pueden cubrir los riesgos del Periodo Contractual. Visto lo anterior, el contratista otorgará, entonces, garantías con vigencias de acuerdo con los siguientes periodos:

<i>Etapa y periodo</i>	<i>Duración</i>
<i>1. Instalación</i>	<i>Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de julio de 2023, renovada desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025.</i> <i>No obstante, la vigencia podrá ser ampliada en función de las necesidades del contrato.</i>
<i>2. Operación periodo 1</i>	<i>Desde el 1 de agosto de 2022 hasta 31 de julio de 2027 Si esta fecha de inicio se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada y cinco (5) años más.</i>
<i>3. Operación periodo 2</i>	<i>Desde el 1 de agosto de 2027 hasta 31 de octubre de 2032, considerar el plazo de ejecución descrito en la cláusula sexta.</i> <i>Si la fecha de inicio de operación del periodo 1 se cambia en el cronograma de trabajo, se ajustará con la que sea pactada, hasta finalizar el contrato.</i>

El resto de la cláusula permanece igual.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a revisar la certificación expedida por la Aseguradora CHUBB de Colombia constituida por COMCEL S.A. en favor de terceros incluido el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en el marco de la ejecución del Contrato de Aporte 1042 DE 2020 y respecto del Otrosí No. 1 al contrato, se tienen las siguientes notas aclaratorias:

“(...)

NOTA: *Por medio del presente endoso se conoce y acepta el otrosí No 1 del presente contrato, el cual no modifica ni cambia los T&C actuales de la póliza.”*

Al respecto, se encuentra que la Póliza de RCE se encuentra actualizada conforme a los documentos contractuales, entre los que se incluye el contrato de aporte de la referencia celebrado entre el Operador y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en tal sentido, la garantía en cuestión cumple con las especificaciones contractuales exigidas, y el otrosí No. 1 suscrito entre las partes.

Esperamos de esta forma apoyar la eventual respuesta de la Entidad, de igual forma es de anotar que, este concepto no es vinculante y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá separarse del mismo si así lo considera.

Atentamente,



FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN
Director General Interventoría

Anexo: Póliza de RCE

CC.:

María Fernanda Palacio mpalacio@mintic.gov.co

Andrea Contreras acontreras@mintic.gov.co

Proyectó: Luis Camilo Sierra, Juan Felipe Mejía - Profesionales Jurídicos

Revisó: Jose Enrique Nuño – Director Jurídico

Aprobó: Tania Merchán Pinto - Gerente de Proyecto